



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 173

Viernes, 06 de septiembre de 2024

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
AYUNTAMIENTO DE ADRA		
002538-24	RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS/AS MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL	2
002539-24	NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS/AS MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL	7
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA		
002527-24	APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024	9
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		
<i>ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD</i>		
002454-24	APROBACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRAL "MESA TÉCNICA DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA"	10
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS		
002537-24	MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	16
AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO		
002428-24	ADMISIÓN A TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA	17
AYUNTAMIENTO DE VERA		
002534-24	BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MONITORES DEPORTIVOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO	18
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE		
002517-24	APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUINAS, CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS, DE SALVAMENTOS, DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES EN GENERAL Y DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y SU ORDENANZA REGULADORA	19
002518-24	ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CEIS DEL LEVANTE ALMERIENSE	20
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		
<i>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</i>		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</i>		
002451-24	RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE NI/4958/10746	21
<i>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</i>		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</i>		
002453-24	RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE NI/4958/10712	23
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PAGOS GENERALES DE LA VILLA DE GERGA		
002540-24	CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2024	25

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2538/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Expediente nº: 317/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada en Adra (Almería), a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para ingresar por oposición libre, en la categoría de Policía, de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, para la selección de cinco Policías Locales para el Ayuntamiento de Adra, cuya convocatoria se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, el 27 de junio y 8 de julio 2024, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 17 de julio de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado el 1 de agosto de 2024, respectivamente, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública para el año 2024.

Examinado el expediente de referencia, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación de Régimen Local, y por delegación de la misma, esta Concejalía Delegada, según Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, de conformidad con la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación, por medio del presente, vengo a resolver:

En virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2023, vengo a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos y excluidos conforme a su Anexo I en el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría, Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local, grupo C1.

SEGUNDO.- Conceder a los aspirantes excluidos, cuya causa de exclusión sea subsanable, y a los posibles aspirantes omitidos, un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a fin de subsanar las solicitudes que puedan adolecer de deficiencia o, en su caso, se acompañe los documentos preceptivos, con la expresa advertencia de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes, según se especifica en las causas de exclusión que se enumeran.

TERCERO.- Publicar el referido listado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como, en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación, tablón edictal de la sede electrónica (<http://adra.sedeelectronica.es> y página web del Ayuntamiento de Adra: www.adra.es.

Así lo manda y firma la señora Concejala Delegada de Recursos Humanos, doña María Paz Fernández Garrido, de lo que, como Secretaria en funciones, doy fe.

En Adra, a 3 de septiembre de 2024.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, María Paz Fernández Garrido.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ADRA.

- DENOMINACIÓN: POLICÍA LOCAL

- CLASIFICACIÓN: C1

APELLIDOS	NOMBRE	DNI CIFRADO	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO EXCLUSIÓN
ACOSTA BUENO	FRANCISCO DAVID	****8653*	ADMITIDO	
AGUILAR RIVERO	MANUEL	****4325*	ADMITIDO	
AGUILERA MORENO	NIEVES	****4251*	ADMITIDA	
ALARCON RAMOS	DIMA NICOLAS	****9003*	ADMITIDO	
ALBARRAL GONZALEZ	IVAN	****1996*	ADMITIDO	
ALMENDROS GARCIA	ANTONIA IRENE	****2969*	ADMITIDA	

APELLIDOS	NOMBRE	DNI CIFRADO	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALONSO LOPEZ	ANTONIO JESUS	****0431*	ADMITIDO	
ALVAREZ DE CIENFUGOS ROJAS	IGNACIO RAMON	****2215*	ADMITIDO	
ALVAREZ PEREZ	JUAN MANUEL	****2317*	ADMITIDO	
ALVAREZ RABANEDA	PEDRO	****1900*	ADMITIDO	
ANDUJAR IDAÑEZ	JENSY	****7001*	ADMITIDA	
ANGEL FERNANDEZ	IRENE	****0066*	ADMITIDA	
AREVALO ORTEGA	VICTOR	****5031*	ADMITIDO	
ARQUEROS RODRIGUEZ	GABRIEL	****2426*	ADMITIDO	
ASENSIO PEREZ	MOISES	****4038*	ADMITIDO	
BARBA MARTINEZ	JOSE LUIS	****0431*	ADMITIDO	
BARCOS SANCHEZ	SERGIO	****4304*	ADMITIDO	
BARROSO SANCHEZ	JOAQUIN	****0257*	ADMITIDO	
BAZAN SANCHEZ	JUAN JOSE	****4825*	ADMITIDO	
BELMONTE RUIZ	MANUEL ALEJANDRO	****6143*	ADMITIDO	
BERLANGA ROJAS	ANDRES	****6258*	ADMITIDO	
BERNABE ZUÑIGA	MIGUEL ANGEL	****9498*	ADMITIDO	
BONACHELA MARTIN	ARTURO	****0181*	ADMITIDO	
BONILLA VELA	IRENE	****6373*	ADMITIDA	
BONILLO RUMI	JOSE FRANCISCO	****2694*	ADMITIDO	
CABELLO SANTACRUZ	ANA LUCIA	****3371*	ADMITIDA	
CABRERA CLARES	ALEJANDRO	****2701*	ADMITIDO	
CABRERA ESTEBAN	MANUEL	****4623*	ADMITIDO	
CALLEJAS CABALLERO	SANDRA	****8679*	ADMITIDA	
CALVO LOPEZ	JUAN JOSE	****5698*	ADMITIDO	
CAMPOS ROMAN	DALIA	****3842*	ADMITIDA	
CAMPOY PIQUERAS	AGUSTIN	****2072*	ADMITIDO	
CAMPOY VALDES	TAMARA	****9187*	ADMITIDA	
CAÑAS RODRIGUEZ	LAURA	****3679*	ADMITIDA	
CARCELES MOLINA	DAVID	****0767*	ADMITIDO	
CARRASCO VICENTE	JUAN MIGUEL	****6250*	ADMITIDA	
CASASOLA BLE	CRISTINA	****9374*	ADMITIDA	
CASTAÑEDA MURIEL	JAVIER	****4706*	ADMITIDO	
CEREZO CADENAS	ANTONIO	****1580*	ADMITIDO	
CHACON GIMENEZ	JUAN EDUARDO	****2948*	ADMITIDO	
CINTAS SOTO	ANTONIO	****7964*	ADMITIDO	
CLAVERO CANTON	FRANCISCO	****2381*	ADMITIDO	
COBACHO SEVILLA	DAVID	****9191*	ADMITIDO	
COBALEDA ORTEGA	THAIS	****5626*	ADMITIDA	
CONTRERAS GONZALEZ	ANTONIO	****8471*	ADMITIDO	
CORNAGHI MODENA	MATTEO RENATO	****2534*	ADMITIDO	
CORRAL LOPEZ	RAFAEL JOSE	****7716*	ADMITIDO	
CORTACERO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	****9403*	ADMITIDO	
DIAZ FERNANDEZ	ALICIA	****4828*	ADMITIDA	
DIAZ JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	****6875*	ADMITIDO	
ESTEBAN MUGICA	JESUS	****1513*	ADMITIDO	
FATOUL MORCILLO	GEORGE ELIAS	****0780*	ADMITIDO	
FERNANDEZ CARRO	OSCAR	****4937*	ADMITIDO	
FERNANDEZ FERNANDEZ	ALEJANDRO JESUS	****9278*	ADMITIDO	
FERNANDEZ GALVEZ	FRANCISCO	****9741*	ADMITIDO	
FERNANDEZ GIL	JOSE MANUEL	****8856*	ADMITIDO	
FERNANDEZ KRUIJER	CHRISTIAN	****8717*	ADMITIDO	
FERNANDEZ LARIOS	FRANCISCO	****2757*	ADMITIDO	
FERNANDEZ LOPEZ	FRANCISCO JESUS	****0529*	ADMITIDO	
FERNANDEZ MEGIAS	DAVID	****9092*	ADMITIDO	
FERNANDEZ SANCHEZ	ADRIAN	****0568*	ADMITIDO	

APELLIDOS	NOMBRE	DNI CIFRADO	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO EXCLUSIÓN
FERNANDEZ SANCHEZ	BLAS ENRIQUE	****8502*	ADMITIDO	
FERNANDEZ VENEGAS	DANIEL	****6038*	ADMITIDO	
FIGUEROA VARGAS	ANA DEL AMOR	****4506*	ADMITIDA	
FLORES LOPEZ	DAVID	****2962*	ADMITIDO	
FRIAS GARCIA	LUIS	****6806*	ADMITIDO	
GALDEANO CASTILLA	IGNACIO	****1649*	ADMITIDO	
GALDEANO LOPEZ	JESUS	****0082*	ADMITIDO	
GALLARDO GARCIA	DAVID	****3285*	ADMITIDO	
GALLEGO MONTUNO	JAVIER	****7125*	ADMITIDO	
GAMIZ ARIAS	ALICIA	****1169*	ADMITIDA	
GARCIA AVILES	PILAR	****1185*	ADMITIDA	
GARCIA BERENGUER	JOSE ANTONIO	****8564*	ADMITIDO	
GARCIA CARRERAS	ANTONIO DAVID	****0776*	ADMITIDO	
GARCIA FERNANDEZ	NOELIA	****2453*	ADMITIDA	
GARCIA GARCIA	TOMAS JOSE	****8363*	ADMITIDO	
GARCIA GARCIA	SERVINO	****1430*	ADMITIDO	
GARCIA GONZALEZ	JOSE ANTONIO	****7897*	ADMITIDO	
GARCIA RIVAS	ALVARO	****1307*	ADMITIDO	
GARCIA RUEDA	CLARA MARIA	****0674*	ADMITIDA	
GARCIA RUIZ	CARLOS ADRIAN	****4609*	ADMITIDO	
GARCIA SANCHEZ	JESUS	****7476*	ADMITIDO	
GOMEZ BORBALAN	ADRIAN RAFAEL	****3678*	ADMITIDO	
GOMEZ CARBONELL	ALEJANDRO	****0504*	ADMITIDO	
GONZALEZ LUCENA	RAFAEL	****9049*	ADMITIDO	
GONZALEZ RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	****0201*	ADMITIDO	
GONZALEZ SEGURA	ISABEL MARIA	****1588*	ADMITIDA	
GUERRERO MORENO	BRYAN	****2472*	ADMITIDO	
GUIRADO PASCUAL	JOSE MARIA	****4197*	ADMITIDO	
GUTIERREZ PARRILLA	FRANCISCO JAVIER	****1797*	ADMITIDO	
HARO GALVEZ	FRANCISCO JAVIER	****7315*	ADMITIDO	
HERNANDEZ PEREZ	VICTOR MIGUEL	****0840*	ADMITIDO	
IRIBARNE SORIANO	CARMEN MARIA	****6261*	ADMITIDA	
JIMENEZ HERRERA	JUAN DOMINGO	****5933*	ADMITIDO	
JIMENEZ MONTES	ALEJANDRO	****5973*	ADMITIDO	
JINES VISO	JOSE ANTONIO	****7689*	ADMITIDO	
LAZO SANCHEZ	JUAN JOSE	****8418*	ADMITIDO	
LEAL JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	****1108*	ADMITIDO	
LEIVA MEZCUA	ADRIAN	****2011*	ADMITIDO	
LEON GARCIA	JOSE ANTONIO	****2633*	ADMITIDO	
LIEBANA GUTIERREZ	MARIO	****8552*	ADMITIDO	
LIRIA CAMPON	DANIEL	****4537*	ADMITIDO	
LLANERO VACAS	JOSE LUIS	****2301*	ADMITIDO	
LOBATO MARIN	MIGUEL ANGEL	****6758*	ADMITIDO	
LOPEZ ACIEN	CARMEN	****0012*	ADMITIDA	
LOPEZ ARANA	MARIA MERCEDES	****2307*	ADMITIDA	
LOPEZ ESCOBAR	ALVARO BENITO	****8600*	ADMITIDO	
LOPEZ FERNANDEZ	MANUEL	****9518*	ADMITIDO	
LOPEZ FERNANDEZ	ANTONIO	****6841*	ADMITIDO	
LOPEZ JIMENEZ	FERNANDO JAVIER	****5668*	ADMITIDO	
LOPEZ LOPEZ	IVAN	****4027*	ADMITIDO	
LOPEZ MANZANO	JOSE MANUEL	****1372*	ADMITIDO	
LOPEZ MORENO	JUAN CARLOS	****5636*	ADMITIDO	
LOPEZ ROMERO	MARIA DEL PILAR	****9607*	ADMITIDA	
LOPEZ SIMON	JUAN JOSE	****1302*	ADMITIDO	
LOPEZ VILA	JESUS ENRIQUE	****1349*	ADMITIDO	

APELLIDOS	NOMBRE	DNI CIFRADO	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO EXCLUSIÓN
LUCENA ALARCON	SERGIO	****5820*	ADMITIDO	
LUCENA NARANJO	ALEJANDRO	****5913*	ADMITIDO	
MANZANO ALBAGLI	TAMI NELBA	****0185*	ADMITIDA	
MANZANO OJEDA	MARIA TERESA	****1061*	ADMITIDA	
MARIN BASTERRA	JOSE ANTONIO	****9218*	ADMITIDO	
MARIN GUTIERREZ	ESTEFANIA	****1342*	ADMITIDA	
MARTIN BLANCO	JOSE DOMINGO	****8826*	ADMITIDO	
MARTINEZ ESCAMILLA	RUBEN	****4992*	ADMITIDO	
MARTINEZ LINARES	SEBASTIAN	****5766*	ADMITIDO	
MARTINEZ LOPEZ	JUAN CRISTOBAL	****3554*	ADMITIDO	
MARTINEZ SANCHEZ	ANA BELEN	****9257*	ADMITIDA	
MARTOS SANCHEZ	LUCIA	****9365*	ADMITIDA	
MATEO PARRA	JUAN MANUEL	****3662*	ADMITIDO	
MAYA MUÑOZ	LUIS	****7235*	ADMITIDO	
MOLINA HURTADO	JORGE	****8868*	ADMITIDO	
MOLINA MARTOS	ANA BELÉN	****0593*	ADMITIDA	
MOLINA MEDINA	JESUS	****9927*	ADMITIDO	
MONTOYA BAÑOS	ALBERTO	****3863*	ADMITIDO	
MORAL LOPEZ	CARMEN MARIA	****7751*	ADMITIDA	
MORENO CANO	BIBIANA	****0570*	ADMITIDA	
MORENO GOMEZ	ERNESTO	****6892*	ADMITIDO	
MORENO LOPEZ	JUAN JOSE	****2911*	ADMITIDO	
MORENO MARTIN	ALBERTO CARLOS	****1595*	ADMITIDO	
MORENO MURCIA	JOSE SALVADOR	****3322*	ADMITIDO	
MOYA OCAÑA	ISMAEL	****9758*	ADMITIDO	
MOYA ROMERO	EDUARDO JESUS	****9929*	ADMITIDO	
MUÑOZ MADRID	JUAN PEDRO	****9943*	ADMITIDO	
MUÑOZ MARTIN	MANUEL	****4692*	ADMITIDO	
MUÑOZ OYONARTE	ESTEFANIA	****6217*	ADMITIDA	
MUÑOZ ROBLES	FRANCISCO JOSE	****3618*	ADMITIDO	
NAVARRO FERNANDEZ	GABRIEL	****7498*	ADMITIDO	
NAVARRO MORENO	MARIA DEL CARMEN	****4979*	ADMITIDA	
OJEDA GARRIDO	CARLOS	****0307*	ADMITIDO	
ORTIZ NAVEROS	ADRIANO	****9346*	ADMITIDO	
PADILLA JIMENEZ	RUBEN JESUS	****2992*	ADMITIDO	
PALENZUELA MORALES	MARTA	****9500*	ADMITIDA	
PALMERO MALDONADO	MELANI	****8206*	ADMITIDA	
PANIAGUA ARRABAL	IGNACIO	****6475*	ADMITIDO	
PEDRAZA JIMENEZ	CAROLINA	****2128*	ADMITIDA	
PEGALAJAR MONTORO	DAVID RUBEN	****0325*	ADMITIDO	
PERALTA IBAÑEZ	JORGE	****7811*	ADMITIDO	
PEREZ BONILLO	ANDRES	****6290*	ADMITIDO	
PEREZ CLARES	MARIA JESUS	****9306*	ADMITIDA	
PEREZ DURAN	FRANCISCO DOMINGO	****0855*	EXCLUIDO	2
PEREZ LOZANO	ANTONIO DANIEL	****7066*	ADMITIDO	
PINTOR TORRES	IVAN	****3973*	ADMITIDO	
PIQUER ANDALUCIA	SAMUEL JOSE	****8288*	ADMITIDO	
PLAZA ALBIOL	DIANA	****2666*	ADMITIDA	
PLAZA ESQUINAS	SORAYA MARIA	****2785*	ADMITIDA	
PORTERO HERNANDEZ	JORGE LUIS	****2990*	ADMITIDO	
PRADO ALONSO	MIGUEL JOSE	****8799*	ADMITIDO	
QUILES GALAN	MOIRA ANDREA	****9891*	ADMITIDA	
REVERTE CUETO	JOSE IGNACIO	****9093*	ADMITIDO	
RINCON ORTIZ	JOSE ANTONIO	****3682*	ADMITIDO	
RIVAS RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****7502*	ADMITIDO	

APELLIDOS	NOMBRE	DNI CIFRADO	ADMITIDO/ EXCLUIDO	MOTIVO EXCLUSIÓN
RODA TEODORO	MARCOS	****8365*	ADMITIDO	
RODRIGUEZ ALARCON	FRANCISCO	****5708*	ADMITIDO	
RODRIGUEZ DIAZ	DANIEL	****9845*	ADMITIDO	
RODRIGUEZ LOPEZ	JOSE ANTONIO	****1341*	ADMITIDO	
RODRIGUEZ MARTINEZ	MARINA	****7230*	ADMITIDA	
RODRIGUEZ ROMERO	FERNANDO GILBERTO	****5476*	ADMITIDO	
ROMERO GONZALEZ	JESUS	****0086*	ADMITIDO	
ROMERO LOPEZ	FRANCISCO JOSE	****0896*	ADMITIDO	
RUANO PADILLA	RAFAEL	****5371*	ADMITIDO	
RUBIO PUERTAS	MARIA	****9045*	ADMITIDA	
RUEDA SANCHEZ	ALVARO	****1014*	ADMITIDO	
RUIZ CAYUELA	JOSE	****7054*	ADMITIDO	
RUIZ GARCIA	JOSE	****9220*	ADMITIDO	
RUIZ MOLINA	JOSE DAVID	****4076*	ADMITIDO	
RUIZ PARRA	PATRICIA	****0442*	ADMITIDA	
SALCEDO GAZQUEZ	NOELIA	****8601*	ADMITIDA	
SANCHEZ ALMANAZI	JOSE MANUEL	****7884*	ADMITIDO	
SANCHEZ FENOY	FRANCISCO	****6269*	ADMITIDO	
SANCHEZ GAGO	MERCEDES	****7659*	ADMITIDA	
SANCHEZ GIMENEZ	JUAN	****8345*	ADMITIDO	
SANCHEZ JIMENEZ	IRENE	****6477*	ADMITIDA	
SANCHEZ MEDINA	ANDREA	****3142*	ADMITIDA	
SANCHEZ MESAS	JUAN ALEJANDRO	****5954*	ADMITIDO	
SEGOVIA ROMERO	GUSTAVO ADOLFO	****0439*	ADMITIDO	
SEGURA LARA	JOSE JORDAN	****7132*	ADMITIDO	
SEVILLA VILLEGAS	LORENZO	****3301*	EXCLUIDO	2
SOLER PASTOR	MANUEL	****8481*	ADMITIDO	
SOLER VALVERDE	JOSE MIGUEL	****9647*	ADMITIDO	
TORICES TORICES	JUAN MANUEL	****7041*	ADMITIDO	
TORRES ANGUITA	RAFAEL JOSE	****2077*	ADMITIDO	
TORRES ROBLES	VIRGINIA DEL CARMEN	****4367*	ADMITIDA	
TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	****0561*	EXCLUIDO	2
UCLES ROMERO	FRANCISCO JAVIER	****4418*	ADMITIDO	
UROZ BELMONTE	MANUEL ALEJANDRO	****4165*	ADMITIDO	
VALDIVIA VALVERDE	ANGELES	****3543*	ADMITIDA	
VARGAS BOGAS	JOSE LUIS	****1358*	ADMITIDO	
VARGAS GALVEZ	GERARDO	****1970*	ADMITIDO	
VAZQUEZ GONZALEZ	FRANCISCO	****3469*	ADMITIDO	
VEGA DIAZ	ANA BELEN	****4517*	ADMITIDA	
VICENTE MANZANO	ANA	****5239*	ADMITIDA	
VICENTE MANZANO	JOAQUIN JESUS	****5242*	ADMITIDO	
VILCHEZ MOLINA	ALEJANDRO	****9539*	ADMITIDO	
VILLANUEVA MALPICA	VICTOR	****5676*	ADMITIDO	
VILLEGAS CAMPOS	JESUS	****0266*	ADMITIDO	
ZURITA MARTIN	ALBERTO	****0988*	ADMITIDO	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1).- Solicitud defectuosa.
- 2).- No justifica pago de tasas.
- 3).- Fuera de plazo
- 4).- No reúne alguno de los requisitos conforme apartado 3 de las Bases de la Convocatoria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2539/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Expediente nº: 317/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado en Adra (Almería) a dos de septiembre de 2024

Resultando que con fecha 27 de junio de 2024 se publica en el B.O.P. de Almería núm. 123, anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Pública parcial para 2024, donde se incluyen, mediante oposición libre, cinco plazas de Policía Local.

Resultando que con fecha 27 de junio y 8 de julio de 2024, se aprueban las Bases reguladoras para la provisión, mediante oposición libre, de cinco plazas de Policía Local, en el Ayuntamiento de Adra, Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Considerando que en las bases objeto de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, en su apartado seis, se establece en su tenor literal, que *“el Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario*

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

* No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.”

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación de Régimen Local, y por delegación de la misma, esta Concejalía Delegada, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, de conformidad con la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación, por medio del presente, vengo a resolver:

En virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2023, vengo a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local, vacantes en el Ayuntamiento de Adra, a las personas que a continuación se relacionan:

Presidente: D^a María Trinidad Pérez Juárez.

Suplente: D. Manuel Navarro Fernández

1º Vocal: D. Ángel Sebastián Parrilla López

Suplente 1º Vocal: D. Juan Ruiz Sánchez

2º Vocal: D^a. Rosalía López Casanova

Suplente 2º Vocal: Antonio Sarabia Pérez

3º Vocal: D^a. Ana María López Alcázar

Suplente 3º Vocal: D^a. Rosario Zurita Baños

4º Vocal: Francisco Torres Olivencia

Suplente 4º Vocal: Antonio Javier Ruiz Sánchez

Secretario: D. José María Ceballos Cantón.

Suplente: Ángeles Torres López.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados con indicación de los recursos a que hubiere lugar y plazo para la interposición de los mismos.

TERCERO.- Publicar el referido listado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como, en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación, tablón edictal de la sede electrónica (<http://adra.sedeelectronica.es> y página web del Ayuntamiento de Adra: www.adra.es.

Así lo manda y firma, la señora Concejala Delegada de Recursos Humanos, de lo que, como Secretaria en funciones, doy fe.
En Adra, a 3 de septiembre de 2024.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, María Paz Fernández Garrido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2527/24

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que se encuentra expuesto al público el expediente de modificación del anexo de personal del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2024 que fue aprobado inicialmente en la sesión del Pleno celebrada el día 30 de agosto de 2024, aprobación que será definitiva si no se presentara reclamación alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 del citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Alhama de Almería, a 2 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE, Cristóbal Rodríguez López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2454/24

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

ANUNCIO

Referencia	2024/39646V
Procedimiento	Programa de actuación integral "Mesa Técnica de la Salud Mental en el municipio de Almería"

APROBACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRAL "MESA TÉCNICA DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA", DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024, aprobó el Programa de Actuación Integral "Mesa Técnica de la Salud Mental en el Municipio de Almería", del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente tenor literal del documento:

"PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRAL "MESA TÉCNICA DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA"

Exposición de motivos

TÍTULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito de Actuación.

Artículo 2.1 Objeto.

Artículo 2.2 Objetivos y Líneas de Trabajo.

Artículo 2.3 Recursos Humanos y Materiales.

Artículo 2.4 Información.

Artículo 2.5 Protección de Datos.

TÍTULO II: Organización, Composición y Funcionamiento de la Mesa Técnica de la Salud Mental.

Artículo 3. Organización.

Artículo 4. Composición de la Mesa.

Artículo 5. Régimen de Funcionamiento.

Artículo 5.1 Trabajo en red.

Artículo 5.2. Activar respuestas normalizadas.

Artículo 5.3 Atención integral.

Artículo 5.4 Participación y colaboración de las Entidades privadas.

TÍTULO III: Admisión de Nuevos Integrantes.

Artículo 6. Requisitos de Admisión.

Artículo 7. Criterios de Admisión.

Artículo 8. Pérdida de la Condición de Miembro.

GUÍAS DE RECURSOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Según la OMS, la salud mental es un estado de bienestar que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

2. El abordaje de la salud mental se ha convertido en uno de los retos más importantes del Sistema Nacional de Salud, especialmente tras la pandemia de COVID-19. La crisis sanitaria provocada por este virus aumentó en muchos países la prevalencia de trastornos como la ansiedad o la depresión y complicó otras patologías mentales ya diagnosticadas antes de la pandemia.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.

En todas las etapas de la vida, la promoción y la prevención son necesarias para mejorar el bienestar emocional y la resiliencia, prevenir la aparición de trastornos mentales y su impacto y reducir la necesidad de atención de salud mental. Cada vez hay más pruebas de que la promoción y la prevención pueden ser costo-efectivas.

Aparte de los profesionales de salud mental, cada uno de nosotros puede reforzar sus habilidades y competencias individuales para comprender y cuidar su propia salud mental y bienestar emocional. Todos los miembros de la comunidad y del sistema de atención debemos apoyar la inclusión social de las personas con trastornos mentales y promover una atención y un apoyo basados en los derechos, centrados en la persona y orientados a su recuperación.

3. Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y adictivos, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta suicida.

Las afecciones de salud mental y adicciones, como todos los problemas de salud, pueden ser valorados y tratados en los Centros de Salud de Atención Primaria.

4. La estrategia de Salud Mental se basa en un modelo de recuperación a través de un sistema de atención comunitaria. Este método no solo busca reducir los síntomas de un trastorno diagnosticado, sino que el paciente retome su vida normal en todas las áreas (familia, trabajo, estudios, vida social, etc.). Por lo tanto, la recuperación de la salud mental se concibe como un proceso único para cada persona, en el que se establece una relación de colaboración con el profesional sanitario para crear conjuntamente planes de tratamiento.

Los objetivos de esta estrategia son mejorar la salud mental de la población en todos los niveles y ámbitos del Sistema Nacional de Salud, atender y acompañar de forma integral a las personas con problemas de salud mental desde el respeto a los derechos humanos, apoyar a sus familias y promover un modelo de atención integral y comunitario que favorezca la recuperación e inclusión social.

La estrategia está dirigida a toda la población, en especial a las personas con problemas de salud mental que reciben atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud (SNS), a sus profesionales (del ámbito clínico y de gestión), organizaciones y proveedores de asistencia sanitaria en el SNS, a las familias de las personas con problemas de salud mental y a todas aquellas entidades académicas y sociales y agentes involucrados en la mejora de la salud mental en España.

5. De acuerdo con lo anteriormente señalado y conforme a lo previsto en el art.124.4.k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se dispone lo siguiente:

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Programa de actuación integral "Mesa Técnica de Salud Mental" (en adelante MTSM) nace de la necesidad de contemplar la coordinación entre diferentes áreas administrativas, entre diferentes niveles de la administración local, autonómica y estatal, y entre el sector público y privado.

Se trata de Administraciones, colegios, instituciones u organismos públicos, y entidades asociativas que trabajan específicamente con personas con problemas de salud mental, con la finalidad de promover, potenciar y consolidar el desarrollo de acciones integrales en el ámbito de la promoción, prevención e inserción social, incrementando su bienestar y facilitando su normalización e incorporación social.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del citado Programa de actuación integral MTSL es el término municipal de Almería.

Dentro de este Programa, se ha de fomentar la coordinación y el trabajo en red a nivel de atención primaria, facilitando la interacción entre los profesionales y la designación de objetivos comunes, propiciando una atención integrada y de calidad.

Artículo 2.1. Objeto.

El presente Programa de actuación integral MTSM tiene por objeto **optimizar** los recursos existentes basándose en el trabajo en red (coordinación institucional y técnica), constituyéndose en mesa técnica permanente de la realidad social de las Personas con problemas de salud mental en la ciudad, así como la elaboración de estrategias comunes que permitan actuaciones más integrales y eficaces y la formulación de **propuestas** sobre medidas de optimización y adecuación de la red asistencial especializada en la atención a Personas con Problemas de Salud Mental y apoyar el desarrollo de acciones coordinadas y transversales, promovidas desde las diferentes Áreas sectoriales del Ayuntamiento y desde la propia iniciativa social y que serán valoradas y ejecutadas, en su caso, o impulsadas y coordinadas desde la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad o Delegación de Área que tenga competencias en la materia, en su caso.

Artículo 2.2. Objetivos y líneas de trabajo.

La mesa técnica de Salud Mental de Almería, tendrá los siguientes fines:

- Promover el bienestar emocional, psicológico y social de la comunidad.
- Visibilizar y reducir el estigma asociado a los problemas de salud mental.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
- Fomentar la coordinación y colaboración entre distintas entidades y sectores.
- Establecer un calendario común coordinado.

Para ello, sus líneas de trabajo serán las siguientes:

1. Visibilizar y reducir el estigma hacia los problemas de salud mental, promover una buena higiene mental y el abordaje integral y la optimización de recursos para personas con problemas de salud mental.
2. Favorecer nuevos intereses personales, reducir el aislamiento social y promover la prevención de la salud mental a través de actividades deportivas, culturales y acciones formativas para distintos grupos.
3. Preparar un espacio "seguro" de escucha, acompañamiento en salud mental e intervención mediante atención telefónica y entrevistas con profesionales.
4. Formación académica, mejora de las herramientas de comunicación y coordinación entre todos los agentes y entidades de salud mental, y potenciar la coordinación interinstitucional para atención integral y seguimiento de pacientes, especialmente con patología dual.

5. Integrar y apoyar a las familias mediante evaluación de necesidades, actividades de ocio para mejorar relaciones familiares, reconocimiento y reforzamiento de su labor con personas afectadas por Salud Mental, y fomento de la colaboración entre diferentes entidades.
6. Recabar la información relacionada con las programaciones previstas por la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad o la que tenga competencias en la materia, en su caso.
7. Elaborar una memoria anual de sus actividades.

Artículo 2.3. Recursos Humanos y Materiales.

Los recursos humanos y materiales establecidos por los miembros de la Mesa, representante de instituciones públicas y entidades asociativas, contemplarán prestaciones de derecho para la promoción, prevención, asistencia y mejora en la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental.

Artículo 2.4. Información.

La información ofrecida a las personas con problemas de salud mental debe contemplar los recursos de las entidades públicas y privadas, centros o servicios, usos, fines, recursos humanos y materiales. La información debe ser accesible para todas las personas.

Artículo 2.5. Protección de datos.

El registro de datos de identidad personal, y cualquier otro que la intervención pueda requerir en cada caso, ha de realizarse siempre cumpliendo los requisitos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, informando a la persona usuaria, solicitando su autorización y haciéndole saber su derecho de acceso y rectificación. No se realizará ninguna cesión de datos personales a otro centro o servicio que no esté expresamente autorizada por la propia persona. Se tendrá en cuenta, con especial celo, esta necesaria protección de datos personales al diseñar cualquier sistema de información centralizado o en red.

Artículo 2.6. Participación.

La MTSM establecerá mecanismos de participación necesaria, tanto para la mejora de la calidad del servicio como para la autoestima de las personas con problemas de salud mental. Por eso la información y consulta deben ser práctica habitual en todos los centros y servicios de la red, y se ha de favorecer también las decisiones conjuntas y la implicación efectiva de las personas con problemas de salud mental en su funcionamiento, asumiendo responsabilidades en determinadas tareas. En todo caso, se debe garantizar siempre que cada persona sea partícipe de las decisiones y los cambios que afectan a su propia vida.

Título II: ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE SALUD MENTAL

Artículo 3. Organización.

Será la siguiente:

- Mesa Técnica.
- Cualquier otra Comisión que se pueda crear en función del desarrollo del Programa de actuación integral MTSM y de las necesidades detectadas, que sea decidido por la Mesa Técnica.

Artículo 4. Composición de la Mesa Técnica.

La Mesa Técnica estará integrada por:

- Presidencia: Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Almería o, en su defecto, Concejal Delegado/a del Área de Familia, Inclusión e Igualdad o Delegación de Área competente en la materia.
- Secretaria: Jefe/a de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Ayuntamiento de Almería o Delegación de Área competente en la materia.
- Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Ayuntamiento de Almería o Delegación de Área competente en la materia.
- Técnico/a de Atención a las Personas.
- Administraciones, colegios, instituciones u organismos públicos, y entidades asociativas que trabajan específicamente con personas con problemas de salud mental, debidamente representadas.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento.

1. La Mesa Técnica se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada CUATRO (4) meses. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o 1/3 de los representantes.

2. La convocatoria será efectuada por Secretaria y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

3. *Quórum de Constitución:* Para la válida constitución de la Mesa Única, a efectos de celebración de sesiones se requerirá la presencia de, al menos, 1/3 de las entidades representantes, incluyendo la Presidencia y Secretaria.

4. *Los acuerdos* requerirán la mayoría de las personas que hayan asistido, y en caso de empate se utilizará el voto de calidad de la Presidencia.

5. *Quórum de Admisiones:* Requerirá la mayoría de las entidades integrantes de la mesa. En caso de ausencia justificada, es posible la delegación de voto siempre y cuando se remita con certificado escrito a Secretaria con antelación a la sesión.

6. Las funciones de la Mesa Única son las siguientes:

- a) Establecer los canales de coordinación entre las Administraciones, colegios, instituciones u organismos públicos, y entidades asociativas.
- b) Seguimiento y evaluación del Programa de Actuación Integral "MTSM".
- c) Optimizar y ampliar los recursos, equipamientos y prestaciones, tanto de carácter público como privado, para personas con problemas de salud mental.
- d) Valorar y ampliar la viabilidad de la creación de nuevos recursos.
- e) Facilitar el acceso a recursos formativos de profesionales que intervienen con personas con problemas de salud mental
- f) Evaluar y hacer el seguimiento de los objetivos de esta Mesa.

Artículo 5.1 Trabajo en red.

La intervención con personas con problemas de salud mental requiere abordar muy diversos ámbitos -asistenciales, relacionales, laborales y sanitarios y educativos. Ningún centro, servicio o institución puede pretender ofrecer respuesta a todas estas necesidades. De ahí la importancia de articular redes capaces de establecer circuitos ágiles y sencillos, particularmente en los momentos iniciales de la intervención, que permitan actuar en aquellos ámbitos que sea necesario activar ante las necesidades específicas de cada persona. Intervenciones integrales para lo que es necesario poner todos los recursos, públicos y privados, a disposición de los itinerarios a través de los cuales las personas con problemas de salud mental puedan superar su situación, que debe ser siempre la referencia para todas las entidades que intervienen.

El trabajo en red no debe ser solo coordinarse en la intervención cotidiana, sino que debe partir de espacios de responsabilidad compartidos que tenga su reflejo en las estrategias y en las formas de organización de esa intervención. El ámbito local debe ser el escenario privilegiado y necesario para este trabajo en red, aunque para ello hay que superar las dificultades de articulación con otros servicios que no son de titularidad local.

Es crucial una coordinación efectiva desde el ámbito local, que constituye el nivel más cercano a la persona y su entorno familiar. Este enfoque localizado no solo permite una respuesta más rápida y personalizada a las necesidades individuales, sino que también facilita la creación de redes de apoyo comunitario que son esenciales para la recuperación y bienestar a largo plazo de las personas con trastornos mentales. En Almería, nos comprometemos a fomentar la colaboración entre todos los niveles de gobierno y tejido asociativo para asegurar acciones cohesivas, bien integradas y centradas en la persona, reconociendo la diversidad y complejidad de las experiencias de salud mental.

Artículo 5.2. Activar respuestas normalizadas.

En materia de salud o inserción laboral, se deben utilizar las estructuras de los correspondientes sistemas públicos, aun cuando se puedan establecer actuaciones específicas de carácter transitorio para personas con problemas de salud mental, siempre que no sustituyan la responsabilidad de esos sistemas, sino que vayan orientadas a facilitar el acceso a sus estructuras, servicios y prestaciones. También en materia de educación, cultura, deporte, y especialmente en lo relativo al ocio y tiempo libre, las actuaciones específicas no deben dificultar el objetivo de favorecer la integración de estas personas, siempre que sea posible, en ámbitos normalizados.

Artículo 5.3. Atención integral

La atención integral a las personas con problemas de salud mental implica ofrecer todo el abanico de medios humanos y materiales disponibles, desde la prevención, escucha, orientación, formación, atención y motivación para superar la situación ha de ser una constante en todos los niveles de intervención, de manera muy especial en los momentos iniciales.

Artículo 5.4. Participación y colaboración de las Entidades privadas.

Siendo una mesa técnica de responsabilidad pública, las iniciativas sin fines de lucro, con una presencia y un protagonismo destacado en el sector, pueden integrarse en la misma asumiendo la titularidad o gestión de los servicios, mediante las fórmulas de colaboración, como las subvenciones y convenios, salvo en aquellos Servicios que por su carácter básico o por constituir la referencia y acceso a los mismos, deban ser de titularidad municipal, aun cuando puedan ser gestionados por entidades privadas mediante alguna de las formas de contratación previstas en la Ley de contratos del sector público.

Título III: ADMISIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN**Artículo 6. Requisitos de Admisión.**

Serán los siguientes:

- A) Solicitud presentada por Registro Electrónico, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 LPACAP dirigida a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad indicando de forma expresa la petición de admisión en la Mesa Técnica de Salud Mental.
- B) Presentación en la misma Delegación de la siguiente documentación: Estatutos, Inscripción en el Registro Municipal, fotocopia del acta de la Junta Directiva donde se acuerda la petición de formar parte del programa, así como cualquier otro documento que la Mesa Técnica estime oportuno para la claridad y comprobación de los criterios de admisión.

Artículo 7. Criterios de Admisión.

Los criterios de admisión de nuevos integrantes son:

- 1º. Inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- 2º. Especificación explícita en Estatutos y/o Programa del perfil al que se dirigen los fines y/o objetivos de intervención: personas con problemas de salud mental.
- 3º. Que en el desarrollo de programas y/o acciones, la intervención con las personas no quede condicionado a la aceptación de un determinado credo o ideología.
- 4º. Que exista la dotación profesional adecuada a las necesidades del Programa a desarrollar por cada Entidad.
- 5º. Que en el desarrollo de programas y/o acciones se garantice lo siguiente:
- Igualdad y Universalidad: no discriminación por razón de raza, sexo, edad o creencias, así como trato humano y digno a la persona.
 - Confidencialidad y Protección de Datos: se asegure la confidencialidad y protección de datos de acuerdo a lo estipulado en la legislación correspondiente.
 - Individualización: el programa de intervención será individualizado para cada persona y adaptado a sus necesidades.
 - Normalización e Integración social.
 - Coordinación: para la consecución de los objetivos se deberá actuar en coordinación con cuantas Instituciones Públicas o Privadas sea necesario.
 - Participación: la persona tiene derecho a participar en su propia intervención, conociendo en todo momento la evolución de su proceso.
 - Gratuidad: la intervención se realizará con carácter gratuito.

Artículo 8. Pérdida de la Condición de Miembro.

La ausencia injustificada de cualquier Entidad a DOS (2) sesiones al año de la Mesa Técnica, conllevará la pérdida de la condición de integrante de la misma.

Además, la condición de representante se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria manifestada por escrito a la Mesa Técnica.
- Incumplimiento de lo prevenido en el Programa de actuación integral o reiteradas excusas en la aceptación de obligaciones especiales que se acuerden.
- Perjudicar gravemente los intereses del programa.

La baja sólo podrá producirse previa audiencia del interesado, llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de representante y tiene efecto a partir del acuerdo de la Mesa Técnica.

GUÍA DE RECURSOS MESA TÉCNICA DE SALUD MENTAL

ENTIDAD	DATOS DE CONTACTO (Dirección, teléfono e email)
Emergencias	112
Emergencias Sanitarias	061
Salud Responde	955 545060
Policía Nacional	091
Policía Local	092
Guardia Civil	062
Bomberos	080
Línea de ayuda a la infancia	116111
Teléfono de Atención a las Personas Mayores	900 858381
Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental	601 595900
Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil (USMI-J)	950 005029
Unidad de Rehabilitación de Salud Mental (URSM)	950 017290
Hospital de Día de Salud Mental (HD)	950 017290
Unidad de Hospitalización de Salud Mental (UHSM)	950 004337
Comunidad Terapéutica de Salud Mental (CT)	950 017240
Excmo. Ayuntamiento Almería	Plaza Constitución s/n, 04003 Almería 950 210000- Atención a Ciudadanos
Edificio Espacio Alma (Excmo. Ayuntamiento de Almería)	Calle Alcalde Santiago Martínez Cabrejas s/n, 04007 Almería 950 047156
UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA ALMERÍA	Ctra. de Ronda, n.º 226, 2ª planta, 04008, Almería ◦ 950 887105 ◦ 600 159595 Urgencias: 950 175306
PROGRAMA INCLÚYETE	Av. Blas Infante nº 2, 04006 Almería 950 186215 projovent@ual.es.

ENTIDAD	DATOS DE CONTACTO (Dirección, teléfono e email)
ASOCIACIÓN PSICOLOGÍA EN ACCIÓN	Sede: Espacio Alma. 661 739726 info@psicologiaenaccionalmeria.com
ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA	Calle Francia, n.º 131, 04009 Almería 950 269999 almeria@telefonodelaesperanza.org https://telefonodelaesperanza.org/almeria
FEAFES ALMERÍA SALUD MENTAL EL TIMÓN	C/ Redonda, nº 10, (antiguo mercado municipal de Regiones), 04006, Almería 950 489490/626 871828 www.eltimon.org feafes.eltimon@gmail.com
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.	Rambla Alfareros, n.º 21, 04071 Almería 950 211101 Correo electrónico: spda@dipalme.org
UNED	Plaza de la Administración Vieja, número 4, 04003 Almería 950 254966 / 67 www.unedalmeria.es
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL	C/ Montellano n.º 2, Almería, 04007, Almería 950 276102 www.copao.com almeria@copao.com
FACULTAD PSICOLOGÍA. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Ctra. Sacramento s/n, 04120, La Cañada (Almería) 950 015634 950 214000 psicolog@ual.es
COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA	Calle Gerona nº 29, 04001, Almería 950 265048 689 473484 secretaria@icoeal.org
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM	Carretera de Ronda, nº 226, 3ª Planta, Edificio Bola Azul, 04009, Almería 950 153604 / 776604

GUÍA DE RECURSOS MESA TÉCNICA DE SALUD MENTAL”.

En la Ciudad de Almería, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD, Paola Laynez Guijosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2537/24

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

Se hace saber que:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución número 2024-0781 de fecha 16 de agosto de 2024, relativa a la modificación de la designación de Concejalías Delegadas y delegación de competencias y que literalmente se transcribe a continuación:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde al Alcalde dirigir el gobierno y administración municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley, en los órganos enumerados en el art. 21.3 de la ley citada.

En el mismo sentido, los artículos 43.1 y 3 y 44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen esta potestad del Alcalde de delegación de sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, en los términos previstos en este artículo y definen el régimen jurídico de estas delegaciones y de su modificación.

Por su parte la Disposición adicional Cuarta del R. D. 2568/86 de 28 de noviembre, establece que la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento.

De conformidad con lo anterior, por esta Alcaldía se dictó Decreto de Nombramiento de Concejales/as Delegados/as de Área, división de la estructura municipal en Áreas, y delegación de competencias, con fecha 22 de marzo de 2024, (publicado en el B.O.P. de Almería número 62, el día 1 de abril de 2024).

Visto que en fecha 19 de junio de 2024 se dictó Decreto de Alcaldía número 2024-0574 (publicado en el B.O.P. de Almería número 126, el día 2 de julio de 2024) por el que se modificaron las áreas de gobierno.

Resultando necesario por esta Alcaldía-Presidencia, el llevar a cabo una nueva modificación de las áreas competenciales delegadas, de cara a conseguir una adecuada y más eficiente gestión de los intereses municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO. Establecer que la Administración del Ayuntamiento de Carboneras, bajo la supervisión del Sr. Alcalde-Presidente, se estructura en las siguientes áreas de gobierno:

1. Urbanismo, Servicios Urbanos, Hacienda, Desarrollo Pesquero, Barriadas, Industria, Transición Justa, Movilidad y Transportes.
2. Políticas Sociales e Igualdad, Deportes, Educación, Personal y Comercio.
3. Turismo, Juventud e Infancia, Salud, Eventos Deportivos, Protección Civil y Playas.

SEGUNDO. Delegar las atribuciones competenciales de las áreas en las que se organiza la Administración municipal, mencionadas en el punto anterior, en los siguientes concejales:

1. Urbanismo, Servicios Urbanos, Hacienda, Desarrollo Pesquero, Barriadas, Industria, Transición Justa, Movilidad y Transportes: Don Andrés Belmonte Venzal.
2. Políticas Sociales e Igualdad, Deportes, Educación, Personal y Comercio: Doña Mariana Esteban Morales.
3. Turismo, Juventud e Infancia, Salud, Eventos Deportivos, Protección Civil y Playas: Doña Isabel Hernández Caparrós.

TERCERO. Las citadas delegaciones, conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Las resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el Órgano delegante.

CUARTO. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de su gestión.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Carboneras, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, a los efectos oportunos.

En Carboneras, a 2 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2428/24

AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO

ANUNCIO

D^a. Ana María López López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería).

HACE SABER: Que mediante Decreto núm. 250/2024, de fecha 8 de agosto de 2024, ha resuelto admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo rústico de carácter extraordinario, al objeto de obtener autorización previa para llevar a cabo actuaciones extraordinarias en suelo rústico para "CREACION DE EXPLOTACION PORCINA " en Paraje Faces, parcela 28 del polígono 88 del T. M. de Vélez Blanco, tramitado a instancia de Francisco José Robles López, con DNI ***8032**, mediante escrito presentado en fecha 01/04/2022 registro de entrada número 695, según documentación técnica denominada "Proyecto de actuación para creación de explotación porcina" suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Juan Francisco Jiménez Fernández, colegiado número 714

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se somete el expediente completo a información pública por plazo DE UN MES, desde la publicación de este anuncio en el BOP de Almería, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, pudiendo examinarlo en el Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

Lo que se hace público, a los efectos legales pertinentes.

En Vélez Blanco, 8 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana María López López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2534/24

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO DE PROCESO DE SELECCIÓN

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MONITORES DEPORTIVOS C2-18, CURSO ESCOLAR 2024/2025, ADSCRITOS AL ÁREA DE DEPORTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO. EXPT. NÚM.- 4088.

D. ALFONSO GARCÍA RAMOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA, HACE SABER QUE:

Por Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia núm.- 2024/1894, de fecha 30 de agosto de 2024, se han aprobado las Bases que han de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para varias plazas de personal laboral temporal, monitores deportivos C2-18, Curso Escolar 2024/2025, adscritos al área de deportes, mediante el sistema de concurso.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio (en extracto) de convocatoria en el BOP de Almería. En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para entrar a formar parte del proceso de selección, se deberá hacer efectiva una tasa por importe de 14 euros, según Ordenanza Fiscal Municipal (BOP de Almería núm.- 247 de 27 de diciembre de 2001).

Las Bases íntegras aprobadas están a disposición pública de todos los interesados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, apartado Empleo Público, con referencia núm.- 4088/2024. Al mismo se podrá acceder de manera electrónica a través de la sede municipal www.vera.es

Todo lo cual se hace público a los efectos de general conocimiento.

En Vera, a 2 de septiembre de 2024.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2517/24

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUINAS, CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS, DE SALVAMENTOS, DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES EN GENERAL Y DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y SU ORDENANZA REGULADORA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, de salvamentos, de protección de personas y bienes en general y de otros servicios relacionados con la prevención y su ordenanza reguladora, la Junta General del CEIS del Levante Almeriense, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado encontrándose a disposición en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://ceislevantéalmeriense.sedelectronica.es>], para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Turre, a treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa María Cano Montoya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2518/24

CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE

E D I C T O

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE

Por medio del presente se hace público, a efectos de su información pública durante el plazo de UN MES, el acuerdo de Modificación de los Estatutos del CEIS del Levante Almeriense, adoptado por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, en orden a su adaptación a la regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado el carácter básico de la norma, resultando conveniente efectuar una nueva modificación de los estatutos del Consorcio, que afecta al artículo 15.5, introduciendo en el referido artículo 15 un nuevo apartado, el apartado 6, y al artículo 21, que quedarán redactados como sigue:

«**Artículo 15.5:** En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o pondrán a disposición de los miembros de la Junta General los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

La remisión de la notificación electrónica y la puesta a disposición de la documentación del orden del día de la sesión, se remitirá, igualmente, al correo electrónico facilitado por los miembros del órgano colegiado, entendiéndose notificada la misma desde ese momento, debiéndose realizar, como mínimo, con la antelación establecida en el apartado 3 del presente artículo.»

«**Artículo 15.6:** Conforme a lo establecido en el art. 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta General se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.»

«**Artículo 21:** En lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las normas sobre régimen jurídico del Sector Público reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en la sede electrónica del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

TERCERO.- Transcurrido el período de información, pública sin haberse formulado alegaciones, observaciones o sugerencias, de lo que se extenderá la correspondiente certificación administrativa, se remitirá el expediente a las entidades consorciadas para su aprobación definitiva por el Pleno o Asamblea con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

CUARTO.- Si en el proceso de modificación ninguna de las entidades consorciadas quisiera introducir modificaciones, respecto del texto aprobado por la Junta General, quedará aprobada la modificación de los estatutos, remitiéndose al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y a la Consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Presidenta del CEIS del Levante Almeriense, para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven de los acuerdos adoptados."

Todo lo cual se hace público a los efectos referidos.

En Turre, a 1 de septiembre de 2024.

LA PRESIDENTA, Rosa María Cano Montoya.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2451/24

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTE: N1/4958-10746 AL-D-000000428

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29/05/2024 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U (B82846817) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la instalación de energía eléctrica denominada "(A23-124) CONSOLIDACIÓN TRAMO LAMT "N_SALTADOR" (25KV) SUB "H_OVERA", ENTRE APOYOS EXISTENTES A947223 Y APOYO SIN NÚMERO "PE-3" PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LA ZONA Sito Paraje Rambla Limpia T.M. Huércal Overa (Almería)".

En la solicitud manifiesta que el proyecto no está sometido a autorización ambiental unificada ni a declaración de utilidad pública en concreto.

Segundo. Con fecha 17/06/2024 tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dieron traslado de la separatas del proyecto técnico presentado a los organismos que a continuación se enumeran y cuyo resultado de las consultas constan en el expediente:

- Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- Aguas de las Cuencas Mediterráneas SME SA (ACUAMED)

Así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

II. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

III. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

IV. El proyecto presentado no se somete al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

"No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial:

RESUELVE

Primero. Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones que se describen a continuación, concediéndose un plazo máximo de un año para solicitar la puesta en servicio de la instalación.

N.º de Expediente NI-4958-10746 L.M.T. "N_SALTADOR" de Subest. "H_OVERA" (N1/4958-8971)

Datos generales:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. (B82846817)
 Domicilio: Paraje de la Ceba, n.º 10 (Rotonda) C.P. 04230 Huércal de Almería (Almería)
 Objeto: Consolidación tramo L.A.M.T. entre apoyos A947223 y PE-3.
 Emplazamiento: Paraje Rambla Limpia, T.M. Huércal Overa (Almería)

Características de la línea aérea De M.T.:

Inicio: Apoyo Existente A947223, en coord. (U.T.M. X, Y, Huso: 593488,4143308,30)
 Final: Apoyo Existente "PE-3", en coord. (U.T.M. X, Y, Huso: 593548,4142847,30)
 Tipo: Aérea
 Categoría: Tercera
 Zona: Zona A (entre 0 y 500 metros)
 N.º de circuitos: 1.
 Tensión: 25 KV
 Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)
 Longitud: 0,470 km.

Nuevos Apoyos: 2 nuevos apoyos metálicos en celosía:

- N.º 1: Apoyo C-2000-18; Montaje tresbolillo S/C (D=2,40m), 6 cadenas de Amarre y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), Apoyo no frecuentado.
- N.º 2: Apoyo C-2000-18; Montaje tresbolillo S/C (D=2,40m), 6 cadenas de Amarre y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), Apoyo no frecuentado

PRESUPUESTO: 8.780,07 €

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.
2. Transcurrido el plazo para la solicitud de la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.
3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Cuarto. La presente autorización administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, condicionada a que no requiera de declaración de utilidad pública para su implantación y que no esté sometida a autorización ambiental unificada. Si las condiciones para acogerse a dicha disposición se alterasen, será necesario tramitar una nueva autorización, incluyendo el trámite de información pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Almería, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.
 EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA,
 P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL EN ALMERÍA, Guillermo Casquet Fernández.
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA N.º 52 de 17/03/2022).

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2453/24

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTE: N1/4958-10712 AL-D-000000366

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 18/04/2024, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. (B82846817) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la instalación de energía eléctrica denominada "(A23-338) CONSOLIDACIÓN TRAMO L.A.M.T. "ALDEILLA" (20 KV) SUBESTACIÓN "CUMBRES" ENTRE APOYO EXISTENTE A925976 Y CD 37187 "FINCA.C" PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA sito Diseminado Soto Molinero, T.M. El Ejido (Almería)".

En la solicitud manifiesta que el proyecto no está sometido a autorización ambiental unificada ni a declaración de utilidad pública en concreto.

Segundo. Con fecha 29/04/2024 tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de la separata del proyecto técnico presentado al organismo que a continuación se enumeran y cuyo resultado de las consultas constan en el expediente:

- Ayuntamiento de El Ejido.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

II. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

III. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

IV. El proyecto presentado no se somete al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

"No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial:

RESUELVE

Primero. Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones que se describen a continuación, concediéndose un plazo máximo de un año para solicitar la puesta en servicio de la instalación.

N.º DE EXPEDIENTE: NI-4958-10712 AL-D-000000366 L.A.M.T. "ALDEILLA" de SE "CUMBRES" (N1/4958-8844)

Datos generales:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. (B82846817)

Domicilio: Paraje La Cepa nº 10 (rotonda) C.P. 04230, en Huércal de Almería (Almería)

Objeto: Consolidación tramo L.A.M.T. "ALDEILLA" (20 KV) subestación "CUMBRES" entre apoyo existente A925976 y CD 37187 "FINCA.C"

Emplazamiento: Sito Diseminado Soto Molinero, T.M. El Ejido (Almería)

Características de la línea aérea de M.T.:

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo Existente A925976 en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 521152,4065567,30)

Final: Nuevo Apoyo 2 en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 521.338,71,4.065.618,64,30)

Longitud: 0,100 km.

Tensión: 20 KV

Conductores: LARL-56.

Nº circuitos: 1.

Apoyos: 2 nuevos de celosía

- Nº 1: Apoyo C-2000-20; Montaje TR (D=2,40 m), instalación de 6 cadenas de Amarre y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), Apoyo no frecuentado. En coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 521.289,96,4.065.583,12,30)
- Nº 2: Apoyo C-2000-18; Montaje TR (D=2,40 m), instalación de 3 cadenas de Amarre, 3 autoválvulas, 3 kits de terminales, nuevo paso aéreo/subterráneo, antiescalo, acerado perimetral y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), Apoyo frecuentado.

Características de la línea subterránea de M.T.:

Tipo: Subterránea.

Origen: Autoválvulas instaladas en Nuevo Apoyo 2.

Final: CD 37187 "FINCA.C".en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 521.338, Y: 4.065.624,30)

Longitud: 0,030 km.

Tensión: 20 KV

Nº circuitos: 1.

Conductores: RH5Z118/30 kV 3x240 mm2Al,30 metros por circuito.

Canalización: Nueva, entre Nuevo Apoyo 2 y CD 37187 "FINCA.C", long.: 3 m., 2T Ø200mm PE

PRESUPUESTO:11.172,24 €

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.
2. Transcurrido el plazo para la solicitud de la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.
3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Cuarto. La presente autorización administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, condicionada a que no requiera de declaración de utilidad pública para su implantación y que no esté sometida a autorización ambiental unificada. Si las condiciones para acogerse a dicha disposición se alterasen, será necesario tramitar una nueva autorización, incluyendo el trámite de información pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Almería, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA,

P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL EN ALMERÍA, Guillermo Casquet Fernández.

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA Nº 52 de 17/03/2022)

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

2540/24

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PAGOS GENERALES DE LA VILLA DE GERGAL

ANUNCIO CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

DON RAMON FERNANDEZ GIL, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Pagos de la Villa de Gérgal, en nombre y representación de la misma HAGO SABER: Que, tras el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, y en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas, SE CONVOCA A LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES A LA **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE OTOÑO, que se celebrará el próximo día 6 DE OCTUBRE DE 2024 (DOMINGO), a las NUEVE HORAS, en el CENTRO DE INTERPRETACION ASTROFISICA CALAR ALTO**, sita en Calle Sebastián Pérez s/n de Gérgal. En caso de no tener efecto, se celebrará, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, a las DIEZ HORAS DEL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR; para tratar y acordar lo más conveniente, sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
- 2º Informe del presidente, Memoria Semestral del 1º SEMESTRE 2024.
- 3º Exposición y aprobación en su caso del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025.
- 4º Elección de presidente, vicepresidente, junta de gobierno y jurado de riegos.
- 5º Publicación de deudores en el BOP.
- 6º Informe situación del sondeo "Peñón de las Juntas" y aprobación de las actuaciones necesarias.
- 7º Solicitud al ayuntamiento de Gérgal de la concesión de aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Gérgal.
- 8º Petición al Ayuntamiento de Gérgal de cesión vitalicia del Sondeo "Los Malagueños" a esta CC.RR.
- 9º Escritos, comunicados y nuevas incorporaciones.
- 10º Ruegos y Preguntas.

Los Partícipes pueden estar REPRESENTADOS EN LA JUNTA por otros Partícipes o por sus Administradores. Tanto la simple autorización, como el poder legal, se presentarán oportunamente a la JUNTA DE GOBIERNO para su comprobación, según el artículo 49 de las Ordenanzas.

En Gérgal, a treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.
EL PRESIDENTE, Ramón Fernández Gil.